



| | |
|-------------|---|
| PROCESO: | DIVORCIO CONTENCIOSO |
| DEMANDANTE: | NULMAN DE JESUS CORDOBA MARTINEZ C.C. 1.129.527.367 |
| DEMANDADO: | MARIANELA PALLARES FONTALVO C.C. 1.042.425.517 |
| RADICACIÓN: | 08758-31-84-001-2022-00537-00 |

Informe Secretarial: a su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 13 de enero del 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se rechazará la demanda conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por NULMAN DE JESUS CORDOBA MARTINEZ, contra MARIANELA PALLARES FONTALVO, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Ahora bien, atendiendo lo indicado por e togado judicial se pone de presente que, en tratándose de providencias como la del auto inadmisorio, se deben notificar por el estado al tenor de lo dispuesto del artículo 295 del Código General del Proceso, sin que sea dable notificar al extremo activo, conforme los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

Juez

Firmado Por:

Camilo Alejandro Benitez Gualteros

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c377cd31940d81d4131f6d24a5cb6c9e509d191531aca4b8e1d026b3d20760bb**

Documento generado en 13/01/2023 03:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 24 de enero 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 006 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ